

expreso

el diario de la vida nacional

DOLAR
Compra: S/. 1.047,00
Venta: S/. 1.051,00

GUAYAQUIL Ecuador

■ 22 de Abril de 1991

■ AÑO 18

■ 2 secciones

■ 24 páginas

■ 160 Sucre

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA "ANDIAFRUT S.A."

1.- CELEBRACION, APRUBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de la Compañía "ANDIAFRUT S.A." se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 18 de marzo de 1991, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, abogado Francisco X. Icaza Garcés; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, doctor Gerardo Peña Matheus, mediante Resolución No. 91-2-1-0000976 el 11 ABR. 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el N°. 1041 R. I el 17 de abril de 1991.

2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se denomina "ANDIAFRUT S.A." y tiene un plazo de duración de cincuenta años.

3.- DOMICILIO: El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

4.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es dedicarse: a) La industrialización y comercialización de productos lácteos; b)

desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases;

c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su explotación hasta su comercialización; tanto como extensamente; d) Industrialización y comercialización de productos lácteos, particularmente de café, cacao, banano y soja; e) La industrialización de productos del mar, tales como camarón, atún, sardinas y pescados en general; f) Las actividades propias de construcción, tales como, construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias liviana y pesada para la construcción; g) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras právicias, capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; h) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaroneña que desarrollará, pudiendo comercializarse en el mercado nacional o internacional; i) El cultivo y cría de camarones en vivieres y piscinas y sus fases extractiva con fines de comercialización; j) La comercialización dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón; k) La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinaria de equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmeccánica, hospitalaria de artefactos domésticos, electrodomésticos de sus repuesto y accesorios; l) La importación, compra, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; ll) La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; m) La expedición, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; n) La compra venta, corredaje, administración, permuta, agenciamiento,

explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; n) La representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales; o) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola o industrial; p) La comercialización e artículos de bazar, perfumes y cosméticos; q) La importación, exportación de productos naturales agrícolas industriales en las ramas alimenticias, metalmeccánica, textil y agroindustrial; r) La importación y compra venta de libros, equipos de impresión y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (papel, tinta, etc.); s) La fabricación, distribución y comercialización hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; t) Brindar asesoramiento técnico, administrativo de toda clase de empresas; q) La selección y evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos; v) La instalación, explotación, administración de supermercados; w) La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; x) La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos, salas de juego de azar y recreativos; y, y) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. Igualmente la sociedad podrá realizar alquiler a través de terceros por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima todo tipo de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioculturales. Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de carteras ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejercutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.

5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUQUES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mill suces cada una.

6.- INTEGRACION DE CAPITAL.-El capital social esta suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/. 500,000,00 quedando por pagar se la cantidad de S/. 1'500,000,00 en el plazo de dos años.

7.-ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-La compañía es gobernada por la Junta General de accionistas y es administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente y el Gerente General individualmente necesitando autorización de la Junta General para la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.

Guayaquil, 19 de abril de 1991

ABGF. NORMA ITURRALDE AREVALO
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA